



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 201 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 20 AGO. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 847-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, de la Oficina de Gestión de Becas; el Memorandum N° 405-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 37782-2018 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, y son subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, así como por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior;

Que, asimismo, el literal a) del inciso 29.1 del artículo 29 del Reglamento, señala que las carreras profesionales a financiar para estudios de pregrado se priorizarán entre aquellas que se encuentren enmarcadas dentro de las áreas que ha sido priorizadas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006, o la norma que haga sus veces. En particular, se priorizan las siguientes áreas del conocimiento para atender las demandas de los sectores prioritarios: i). Ciencia de la vida y biotecnologías; ii). Ciencia y tecnología de materiales; iii). Tecnologías de la información y comunicación; iv). Ciencias y tecnologías ambientales; v). Ciencias



básicas; y vi). Ciencias sociales (éstas no excederán el 5% anual de las vacantes convocadas);

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia para Estudios Nacional", dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en universidades públicas del país, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de julio de 2018, aprobó las Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, así como, la relación de instituciones de educación superior, sedes y carreras elegibles;

Que, a través del Informe N° 847-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas indica que mediante Oficio N° 0265-2018-DCNI-UNE del 14 de agosto de 2018, el Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle comunicó que las carreras de Matemática e Informática, Química, Física y Ciencias Biológicas, declaradas elegibles para la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, cuentan con menciones, solicitando que éstas sean declaradas elegibles para dicha Beca, previa verificación y validación de las mismas;

Que, en virtud a la Cuarta Disposición Complementaria Final de las Bases de la Beca, que dispone que la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución, puede resolver la ampliación de instituciones y carreras elegibles hasta antes del cierre de la etapa de inscripción en línea; la Oficina de Gestión de Becas efectuó la revisión y análisis de la propuesta formulada por la Universidad Enrique Guzmán y Valle, verificando que éstas cumplen con los criterios de selección para ser carreras elegibles en el presente concurso de la beca;

Que, asimismo, indica que durante el proceso de postulación virtual a la beca, se han recibido constantes comunicaciones vía telefónica de los postulantes a la beca, quienes han informado la dificultad de contar con la constancia de orden de mérito que indique el periodo "acumulado" al semestre 2017-II, pues las diferentes universidades, al ser autónomas, generan documentación oficial con distintas características e información y emiten el orden de mérito según el último semestre académico aprobado del estudiante. Asimismo, informa que algunos postulantes solicitan la constancia de orden de mérito por semestre, lo cual conlleva a un gasto mayor en los jóvenes con mayor cantidad de ciclos académicos cursados, costo que en muchos casos no puede ser cubierto por ellos;

Que, además señala que el término "acumulado" en la Constancia de Orden de Mérito, constituye una redacción restrictiva, pues limita la participación de los jóvenes con alto rendimiento académico, dado que no todas las universidades públicas elegibles cuentan con los formatos que describan "periodos acumulados" en el orden de mérito;

Que, en ese sentido, a efectos de lograr la mayor participación de estudiantes con alto rendimiento académico, y sin perjudicar a los jóvenes inscritos que a la fecha han culminado su postulación en la Convocatoria 2018 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, la Oficina de Gestión de Becas solicita realizar la modificación del ítem 5 de la Tabla N° 01 Requisitos Obligatorios de Postulación del numeral 9.1 del artículo 9 y el ítem Talento Académico (TA) de la Tabla N° 04 Criterios de Selección del



artículo 14 de las Bases, puesto que no genera cambios ni distorsión en la población objetivo de la beca, genera menor gasto en los postulantes que solicitan dicha documentación en sus respectivas casas de estudios y simplifica el proceso de postulación del público objetivo;

Que, de igual modo, indica que tomando conocimiento que el periodo vacacional o de matrícula en las universidades elegibles en la beca, coincide con el referido periodo de postulación, han constatado una mayor dificultad en la difusión de la beca en los jóvenes universitarios; por lo que, a razón de convocar a una mayor cantidad de postulantes, solicita la ampliación de las etapas del concurso detallado en el artículo 21 de las Bases de la beca;

Que, mediante Memorándum N° 405-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 20 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, correspondiendo la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establecen los artículos 10 y 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el ítem 5 del Anexo N° 1 Relación de IES, Sede Carreras Elegibles para la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018 aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el ítem 5 de la Tabla N° 01 Requisitos Obligatorios de Postulación del numeral 9.1 del artículo 9, del Sub Capítulo I: Etapa de Postulación en Línea; el ítem "Talento Académico (TA)" de la Tabla N° 04 Criterios de Selección del artículo 14 del Sub Capítulo III: Etapa de Selección; y, el artículo 21 Cronograma del Concurso del Sub Capítulo IV: Etapa de Otorgamiento; correspondientes al Capítulo II Etapas del Concurso, de las Bases del Concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2018, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo 02 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.



**Artículo 4.-** La presente resolución entra en vigencia a partir de su emisión.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*

**SANDRO PARODI SIFUENTES**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



## ANEXO 01

### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE IES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES PARA LA BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2018

N°	IES	SEDE	CARRERAS
(....)			
5	NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	SEDE LIMA	BIOLOGÍA – CIENCIAS NATURALES BIOLOGÍA – INFORMÁTICA BIOLOGÍA – MATEMÁTICA FÍSICA – INFORMÁTICA FÍSICA - MATEMÁTICA QUÍMICA- CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - INFORMÁTICA QUÍMICA – MATEMÁTICA QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA AGROPECUARIA MATÉMATICA INFORMÁTICA MATEMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
(....)			



SUS CAPITULO III ETAPA DE SELECCIÓN

Artículo 14 - Asignación de puntajes

Tabla N° 04: Criterios de selección de Beca de Permanencia de Estudios  
Nacional Convocatoria 2018

Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje	Criterio	Puntaje
Grado de estudios	10						
Grado de estudios	10						
Grado de estudios	10						
Grado de estudios	10						



## ANEXO 02

### MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2018

#### CAPÍTULO II: ETAPAS DEL CONCURSO

##### SUB CAPITULO I: ETAPA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

(...)

#### Artículo 9.- Requisitos de postulación y documentos obligatorios de postulación

9.1. Los requisitos que deben acreditarse son los siguientes:

**Tabla N° 01: Requisitos obligatorios de postulación**

N	Requisitos	Información o documentos obligatorios	Medio de verificación
(...)			
5	<i>Pertenecer al tercio superior en el orden de mérito de la facultad o carrera al semestre 2017-II o año lectivo 2017, conforme al plan de estudios.</i>	<i>Copia escaneada de la constancia o certificado emitido por la universidad elegible, con el sello y firma de la autoridad competente, que acredite pertenecer a uno de los siguientes órdenes de mérito al semestre 2017-II o año lectivo 2017, conforme a su plan de estudios:</i> - Tercio superior de la facultad o carrera. - Quinto superior de la facultad o carrera. - Décimo superior de la facultad o carrera. - Primer o segundo puesto de la facultad o carrera	<i>Que el documento demuestre el cumplimiento del requisito y que reúna las características del documento obligatorio.</i>
(...)			

(...)

##### SUB CAPITULO III: ETAPA DE SELECCIÓN

#### Artículo 14.- Asignación de puntajes

**Tabla N° 04: Criterios de selección de Beca de Permanencia de Estudios Nacional Convocatoria 2018**

Concepto	Criterio	Indicador	Medio de verificación	Ponderación	Puntaje parcial
(...)					
Talento Académico (TA)	Orden de mérito	Orden de mérito obtenido en su facultad o carrera al semestre 2017-II.	Constancia que acredite el rendimiento académico en la escuela o carrera acumulado al semestre 2017-II.	1° y 2° puesto - 100 puntos Décimo superior - 70 puntos Quinto superior - 40 puntos Tercio superior - 10 puntos	45%
(...)					



(...)

### SUB CAPITULO IV: ETAPA DE OTORGAMIENTO

#### Artículo 21.- El cronograma del Concurso

ETAPA	FECHAS
<i>Postulación en línea</i>	<i>Del 25 de julio al 09 de setiembre de 2018</i>
<i>Validación de expedientes de postulación</i>	<i>Desde 01 agosto hasta el 16 de setiembre de 2018</i>
<i>Asignación de puntajes y prelación</i>	<i>Hasta el 18 de setiembre de 2018</i>
<i>Publicación de resultados BPEN</i>	<i>19 de setiembre de 2018</i>
<i>Aceptación de la beca</i>	<i>Del 20 de setiembre al 10 de octubre de 2018</i>
<i>Aprobación de lista de becarios</i>	<i>11 de octubre de 2018</i>

(...)

